

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de octubre de 1995

por la que se establecen medidas de protección en relación con la aparición de la encefalomiелitis equina venezolana en Venezuela y en Colombia

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(95/461/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/496/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE, 90/425/CEE y 90/675/CEE<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, su artículo 18,

Considerando que en Venezuela y en Colombia se han detectado casos de encefalomiелitis equina venezolana;

Considerando que la aparición de esta enfermedad en Venezuela y en Colombia constituye una grave amenaza para los équidos de los Estados miembros, debido a los distintos tipos de movimientos de estos animales;

Considerando, por lo tanto, que debe prohibirse la readmisión de caballos registrados tras su exportación temporal procedentes de Venezuela y de Colombia;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Los Estados miembros prohibirán la readmisión de caballos registrados tras su exportación temporal procedentes de Venezuela y de Colombia.

*Artículo 2*

Los Estados miembros modificarán las medidas que apliquen en el caso de Venezuela y de Colombia para hacerlas conformes a la presente Decisión e informarán de ello a la Comisión.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 27 de octubre de 1995.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

(1) DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 56.